

## **RESOLUCIÓN N° 2657 CMVER**

**Acta N° 366**

**PARANA, 1º de septiembre de 2017. -**

### **VISTO:**

Lo dispuesto por el Directorio en reunión plenaria del día de la fecha, respecto al aumento de las cuotas mensuales por derecho de matrícula profesional y por actividad o servicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios, como asimismo el incremento de los montos por los servicios institucionales correspondientes a fondo de solidaridad medico veterinario (FOSMEVE), subsidio por fallecimiento y seguro de salud, respectivamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio estableció mediante Resolución N° 2598 de fecha 16/12/2016 un aumento en el monto de las cuotas por derecho de matrícula profesional y ejercicio de dirección técnica/regencia en farmacias veterinarias en la suma mensual de Pesos Doscientos setenta (\$270), por cada actividad desarrollada por el matriculado;

Que asimismo se fijaron incrementos mensuales de Pesos Veinte (\$20) para el fondo solidario medico veterinario, de Pesos Treinta (\$30) correspondiente al subsidio por fallecimiento y de Pesos Cien (\$100) para el seguro de salud;

Que los integrantes del Directorio estiman procedente un incremento mínimo mensual de los montos en concepto de cuotas por derecho de matrícula profesional, prestación del servicio de dirección técnica/regencia, y el subsidio por fallecimiento servicio, no sufriendo incremento el actual seguro de salud, ratificando los servicios institucionales consignados precedentemente, que revisten la característica de asistencias que redundan en beneficio de los matriculados, con la específica finalidad de corregir y/o moderar el concreto, publico y notorio aumento del costo de vida, reseñando que los precitados aportes obligatorios de los matriculados revisten el carácter de recursos ordinarios e integran el patrimonio del Colegio –arts. 26º y 27º inc. b) Decreto ley 6551 ratificado por Ley N° 7503-;

Que asimismo resulta preciso ratificar el deber de los matriculados, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 47º inciso a) legislación colegial anteriormente citada, de ingresar al Colegio el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijan o determinan de conformidad con las disposiciones de la normativa legal vigente, y las reglamentaciones y resoluciones que en su consecuencia dicte el Directorio en ejercicio de sus atribuciones;

Que conforme lo expuesto, se incrementa a partir del mes de septiembre de 2017 los montos en concepto de cuotas por derecho de matrícula profesional y de prestación del servicio relacionado a dirección técnica/regencia en establecimiento de venta de productos veterinarios, como asimismo los servicios institucionales integrados por el fondo solidario, subsidio por fallecimiento y seguro de salud, respectivamente;

Que a los fines de efectivizar los reajustes por cuotas, fondo solidario y subsidio o contribución por fallecimiento, que se practicaran cada cuatro meses, de la unidad arancelaria variable “Albeitar”

se tiene en cuenta el promedio que surge de los índices de precios al consumidor -nivel general- que publica oficialmente el organismo publico competente, en el caso, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC);

Que a efectos de resolver las cuestiones relacionadas al abono de obligaciones colegiales en general, el Presidente y Tesorero se encuentran facultados a celebrar con el/la matriculado/a moroso/a convenio de reconocimiento de deuda y pago de cuotas por derecho de matrícula profesional y prestación del servicio de dirección técnica / regencia respectivamente, de acuerdo a las pautas y modalidades que determina la Resolución N°2520 CMVER de fecha 26/02/2016;

Que el aumento de cuotas y servicios institucionales dispuesto, se concreta de conformidad a la atribución otorgada al Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios por el art. 33° - inc. b) de la legislación colegial vigente y aplicable reseñada precedentemente;

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS**

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aumentar el valor de las cuotas por derecho de matrícula profesional y prestación del servicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios, respectivamente, a Pesos Trescientos diez (\$310) mensuales por cada actividad, teniéndose presente la actualización de la unidad arancelaria “albéitar” de acuerdo al índice de precios al consumidor - costo de vida- nivel general, de acuerdo a publicación oficial efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), y conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución,

**ARTÍCULO 2º.**- Incrementar el monto mensual de los servicios institucionales, conforme el siguiente detalle: \*Fondo de Solidaridad Medico Veterinario: Pesos Veinticinco (\$25); \*Subsidio por fallecimiento: Pesos Treinta y cinco (\$35).-

**ARTICULO 3º.**- Ratificar el monto de Pesos Cien (\$100) mensuales en relación al seguro de salud actualmente vigente.-

**ARTÍCULO 4º.**- Disponer que dichos incrementos de cuotas y servicios, se aplicarán a partir del 1º de septiembre de 2017.-

**ARTÍCULO 5º.**- Facultar a la Tesorería del Directorio, en el supuesto de incumplimiento por parte del/la matriculado/a de las obligaciones colegiales, y transcurrido el plazo de tres (3) meses, a suspender la remisión de las boletas o comprobantes oficiales de pago u otra modalidad de abono que se implemente en el futuro, de acuerdo a lo reglado en el artículo 5º de la Resolución N° 2520 CMVER de fecha 26/02/2016, procediendo previamente Tesorería a intimar al profesional moroso a

regularizar su situación de deuda por cuotas y servicios, de acuerdo a los comprobantes o boletas liquidadas y enviadas oportunamente de acuerdo a la registración obrante en el Colegio.-.-

**ARTICULO 6º.**- Autorizar a Presidente y Tesorero del Directorio a instrumentar con el profesional deudor, convenio de reconocimiento de deuda y modalidad de pago de obligaciones colegiales impagas y consolidadas al vencimiento del plazo determinado de tres (3) meses, y de conformidad a las pautas establecidas en el artículo 6º de la referida Resolución N° 2520 CMVER.-

**ARTÍCULO 7º.**- Registrar, comunicar a los Presidentes de las Seccionales Departamentales del C.M.V.E.R., publicar el texto íntegro de la presente resolución en la página informática del Colegio, y en estado archivar.-